

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación 02097278 **RESOLUCIÓN NÚMERO 31488 DE 2003**
(- 5 NOV. 2003)

"Por la cual se termina una investigación por competencia desleal"

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante comunicación radicada bajo número 02097278 del veintiocho (28) de octubre de dos mil dos (2002), la doctora **MARIA ADELAIDA MARTINEZ ISAZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.291 y tarjeta profesional No. 94740 del C. S. de la J., apoderada de la sociedad **PISOS PORCELANICOS LTDA.**, identificada con NIT 830062952 presentó denuncia contra del señor **CÉSAR AUGUSTO PRIETO RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.254.841, por la presunta comisión de actos de competencia desleal, previstos en los artículos 15 y 16 de la Ley 256 de 1996.

SEGUNDO: Que mediante Resolución número 06748 del dieciocho (18) de marzo de dos mil tres (2003), la Superintendente de Industria y Comercio ordenó la apertura de una investigación contra del señor **CÉSAR AUGUSTO PRIETO RAMÍREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.254.841.

TERCERO: Que como consecuencia de lo anterior, la Superintendencia de Industria y Comercio, citó a las partes a audiencia de conciliación llevada a cabo en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio el día veintidós (22) de octubre de dos mil tres (2003), a la cual se hicieron presentes, culminándose con la celebración y suscripción de un acuerdo conciliatorio obtenido de común consenso entre la sociedad **PISOS PORCELANICOS LTDA** y el señor **CESAR AUGUSTO PRIETO RAMÍREZ** en el cual acordaron:

"EL DEMANDANTE desiste de la acción de competencia desleal impetrada contra el demandado. Por ser un desistimiento producto de un acuerdo conciliatorio, no habrá costas para ninguna de las partes y tampoco reconocimiento económico por los gastos incurridos en el proceso"

CUARTO: Que el acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta en el que se encuentra contenido presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, esta Superintendencia,

RESUELVE

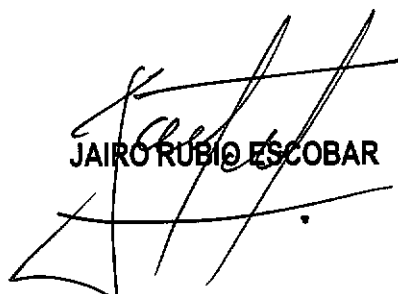
ARTICULO PRIMERO: Terminar la presente investigación y en consecuencia ordenar su archivo.

Por la cual se termina una investigación por competencia desleal

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución, personalmente y en su defecto mediante edicto, al doctor **JORGE ENRIQUE MULLER GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.487.888 y tarjeta profesional número 115.527 del C.S. de la J., en su condición de apoderado de la sociedad **PISOS PORCELANICOS LTDA.** y al doctor **LUIS FRANCISCO MENDOZA GARNICA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.387.849 y tarjeta profesional 74160 del C.S. de la J., en su condición de apoderado del señor **CÉSAR AUGUSTO PRIETO RAMÍREZ**, entregándoles copia de la misma e informándoles que contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **5** NOV. 2003

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Notificaciones:

Doctor
JORGE ENRIQUE MULLER GOMEZ
C.C. 79.487.888
T.P. 115527 del C.S.J.
Apoderado
PISOS PORCELANICOS LTDA
NIT. 83062952
Carrera No. 40 No. 138- 56
Ciudad

Doctor
LUIS FRANCISCO MENDOZA GARNICA
C.C. 19.387.849
T.P. 74160 del C.S.J.
Apoderado
CÉSAR AUGUSTO PRIETO RAMÍREZ
Carrera 7 No. 83-81
Ciudad

AGL/alf